

El presente documento se evacúa respecto de la necesidad de que, por el Ayuntamiento, a la mayor brevedad, se proceda a la Concesión de Subvención Excepcional a la entidad PEÑA MOTERA LOS MENTIROCOS con C.I.F.: G 92093467, para colaborar al sostenimiento económico de los GASTOS CORRIENTES EVENTO "ENCUENTRO MOTERO" 2018, existiendo las siguientes circunstancias excepcionales (tal y como constan en la memoria de la Concejalía de Deportes), que motivan a la fecha el interés público y social así como la singularidad de su otorgamiento:

- Por tratarse de importes y conceptos objeto de previsión de subvención nominativa previstos en el Presupuesto Municipal correspondiente al Ejercicio 2019, no habiéndose concedido en el ejercicio de referencia.
- Los gastos subvencionables en dicha Línea de Subvención resultan de interés público y social en atención a su destino para la promoción de actividades deportivas (competencia propia Municipal) con repercusión directa en el bienestar de los vecinos de Marbella y de la ciudadanía en general siendo una vía fomento del Deporte y de la participación ciudadana.
- En atención a la existencia de una previsión presupuestaria singularizada en el ejercicio 2019, y refiriéndose dicha línea a los gastos generados en dicho ejercicio carece de sentido alguno la Convocatoria Pública mediante concurrencia de dicha línea de Subvención por los siguientes motivos:

1º.- Tratarse de gastos ya efectuados para unos fines específicos para los que no resultaría posible, desde un punto de vista material, una concurrencia real.

2º.- No resultar coherente, en virtud del principio de confianza legítima (ex artículo 9 y 103 de la Constitución Española), que por esta Administración se sacase a concurrencia unas subvenciones cuyos gastos se habrían producido por las Asociaciones/Clubes Deportivos/Entidades en la confianza de las previsiones presupuestarias efectuadas por la Administración.

3º.- La entrada en vigor en el ejercicio 2019 del sistema de Tramitación Electrónica implantado en el Ayuntamiento de Marbella unido a la exigencia de dicha tramitación Electrónica a las distintas Asociaciones y Clubes Deportivos de Ámbito Municipal, han supuesto de facto unos retrasos excepcionales en la tramitación de dichos expedientes que habrían afectado al otorgamiento de tales subvenciones nominativas en el ejercicio 2019 (situación excepcional y singular que NO resulta previsible en el ejercicio 2020).

Dicha situación excepcional adquiere una naturaleza singularizada en atención a la propia singularidad del evento objeto de la subvención y a los riesgos acreditados de que por la falta de la aportación de los fondos – que resultaron presupuestados con destino a fomentar el mismo- se vea afectada la continuidad del mismo en el Municipio de MARBELLA, particularmente en una situación excepcional como la que se está viviendo por el País ante una grave crisis sanitaria (COVID 19) en la que resulta gravemente afectada la economía de la sociedad por la Declaración del Estado de Alarma, y que obliga a ésta Administración para la urgente puesta a disposición de los fondos (ya presupuestados y comprometidos por ésta



FIRMANTE

MANUEL MIGUEL CARDEÑA GOMEZ (CONCEJAL)

NIF/CIF

****247**

FECHA Y HORA

30/09/2020 09:43:47 CET

CÓDIGO CSV

b693c8bfec8e5245df67c7df23aecd787ed0360a

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

30/09/2020 09:44:20 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

8b800e9cf001a48ff09b7a7c9f706f1527779760

Administración) por reunirse los mismos requisitos – a la fecha justificativos de concesión extraordinaria- que avalaban entonces su concesión nominativa.

Asimismo, respecto del evento de referencia, se puede destacar que el mismo tiene como objetivo principal el de dar a conocer nuestra ciudad mediante el fomento del deporte base, en concreto el motociclismo, que asimismo cuenta con un gran número de participantes, por lo que el riesgo para la pérdida del mismo (en atención a la pérdida de la financiación presupuestada agravada por la situación de crisis sanitaria, económica y social por la Declaración del Estado de Alarma) ocasionaría un grave perjuicio para el Municipio.

Resultando que la concesión de esta subvención está regulada por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, en el marco jurídico delimitado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por el pleno de la Corporación Municipal el día 30 de septiembre de 2005.

CONSIDERANDO que con fecha 5 de agosto de 2019 con núm. de Registro de Entrada 1900019557, se presentó documentación por la entidad antes referida, solicitando una subvención por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

CONSIDERANDO que la citada Asociación se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella con el núm. 296, en la tipología Deportiva.

CONSIDERANDO que consta acreditada que la entidad, a la fecha de solicitud, no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que le imposibilitan para obtener la condición de beneficiario de la subvención, recogidas en el art. 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza Municipal, CONSTANDO en el expediente los correspondientes certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este ente local.

CONSIDERANDO que sin perjuicio de la situación excepcional y urgente, ha resultado igualmente integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones para el presente ejercicio.

VISTO el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 7 de julio de 2020 y considerando se han integrado en el expediente y propuesta todas las observaciones recogidas en el mismo que resultarían aplicables al presente supuesto, del siguiente tenor literal:

- *“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.- El artículo 8 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, artículo de carácter básico, recoge la obligación de las Administraciones públicas de elaborar un plan estratégico de subvenciones, con carácter previo al establecimiento de éstas, cuyo contenido, conforme al art. 12.2 RGS, en caso de subvenciones que se concedan de forma directa, podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación. A tales efectos, en Junta de Gobierno Local, sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 14 de Mayo de 2020, punto 6, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2020-2022. Esta subvención se*

encuentra prevista en el Anexo 11.3 del Plan, que recoge las subvenciones excepcionales (línea E 21). Sin embargo, la aplicación presupuestaria que recoge el Plan para esta subvención, no es la indicada en el informe propuesta de la Delegación de Deportes (punto segundo del condicionado administrativo y proposición segunda), sino la “602-3410-48900”, de forma que, la misma ha de ser rectificada en el sentido del Plan.”

A este respecto, se informa que el Técnico que suscribe evacuó informe en fecha 22 de Junio del presente, y que obra en el expediente, rectificativo respecto a las partidas presupuestarias recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2020-2022, en el sentido tal que donde decía “Aplicación Presupuestaria: 2020- 602- 3410- 48900” debía decir “Aplicación presupuestaria: 2020- 602- 3410- 48901”, solicitando su rectificación el referido Plan Estratégico aprobado.

Por todo ello, como Tte. Alcalde Delegado de Deportes, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de acuerdo de Delegación de competencias de la JGL de fecha 14 de mayo del presente, a la vista de las situaciones excepcionales puestas de manifiesto y en virtud del principio de economía procedimental prevenido por el artículo 147.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que previa fiscalización de la Intervención General Municipal,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Otorgar Subvención Excepcional a la entidad PEÑA MOTERA LOS MENTIROSOS con C.I.F.: G92093467, para colaborar al sostenimiento económico de los GASTOS CORRIENTES EVENTO "ENCUENTRO MOTERO" 2018, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00€) con arreglo al siguiente condicionado administrativo que será de obligado cumplimiento para la entidad subvencionada, que asimismo constituyen las bases de otorgamiento de la subvención:

1ª.- Objeto de la subvención. Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión, lo es del capítulo 4 «Transferencias corrientes» con la denominación «GASTOS CORRIENTES EVENTO "ENCUENTRO MOTERO" 2018», no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará para los gastos corrientes de concepto «GASTOS CORRIENTES EVENTO "ENCUENTRO MOTERO" 2018», tales como alquileres de material, contratación de servicio de seguridad y asistencia sanitaria, seguros, compra de artículos promocionales y otros servicios.

2ª.- Cuantía y crédito presupuestario. La cuantía de la subvención asciende a CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), que es el importe solicitado por la entidad. A dicho crédito, designado con la aplicación 2020-602-3410-48901, se imputará la cuantía otorgada.

FIRMANTE

MANUEL MIGUEL CARDEÑA GOMEZ (CONCEJAL)

NIF/CIF

****247**

FECHA Y HORA

30/09/2020 09:43:47 CET

CÓDIGO CSV

b693c8bfec8e5245df67c7df23aec787ed0360a

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA**

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

30/09/2020 09:44:20 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

8b800e9cf001a48ff09b7a7c9f706f1527779760

3ª.- *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.*

En caso de recibir alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actividad subvencionada, la beneficiaria deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos (art. 6.e de la Ordenanza)

4ª.- *Vigencia del condicionado administrativo y plazo de ejecución de la actividad subvencionada. El presente condicionado administrativo tendrá vigencia desde el momento del otorgamiento de la subvención hasta la fecha de justificación del importe concedido y, en su caso, del reintegro, siendo el plazo de ejecución de la actividad subvencionada el evento celebrado en el mes de marzo de 2018.*

5ª.- *Pago de la subvención. El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la beneficiaria, art. 31 de la Ordenanza.*

La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria previa presentación por el beneficiario del oportuno certificado de titularidad de cuenta emitido por la entidad financiera.

6ª.- *Plazo y forma de justificación de la subvención. La beneficiaria deberá justificar la finalidad para lo que se le concedió la subvención, en el plazo de tres meses desde su otorgamiento, salvo que previa petición, antes del plazo de vencimiento y claramente argumentada, se autorice un plazo mayor, que nunca podrá ser superior a un año (art. 29 de la Ordenanza).*

La forma de justificar y de acreditar la realización de la actividad subvencionada será conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ordenanza y en la Base 21 de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Marbella para 2020.

7ª.- *Determinación de los libros y registros contables. La beneficiaria deberá reflejar en su contabilidad la subvención que reciba del Ayuntamiento, para lo cual dispondrá de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las administraciones públicas.*

8ª.- *Obligación y procedimiento de reintegro en los casos de incumplimiento. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el art. 37 de la LGS. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el art. 42 de la LGS y en los artículos 34 y 35 de la Ordenanza.*

**FIRMANTE**

MANUEL MIGUEL CARDEÑA GOMEZ (CONCEJAL)

NIF/CIF

****247**

FECHA Y HORA

30/09/2020 09:43:47 CET

CÓDIGO CSV

b693c8bfec8e5245df67c7df23aecd787ed0360a

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD** **FECHA Y HORA**

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

30/09/2020 09:44:20 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

8b800e9cf001a48ff09b7a7c9f706f1527779760

9ª.- *Aceptación de las actuaciones de control del Ayuntamiento sobre las subvenciones. La beneficiaria estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponda a la Intervención General del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 46 de la LGS.*

10ª.- *Seguimiento y control: Para el seguimiento y cumplimiento del presente condicionado administrativo, se podrá constituir a requerimiento de cualquiera de las partes, una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.*

11ª.- *Modificaciones al clausulado: La modificación del contenido del clausulado contenido en el presente, en su caso, requerirá acuerdo unánime de la Administración y la entidad beneficiaria.*

12ª.- *Régimen de garantías. No será exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria, atendiendo a su carácter no lucrativo y a la escasez de medios económicos de que dispone para su funcionamiento, y no apreciándose riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud del presente condicionado administrativo.*

13ª.- *La presente subvención se registrará en todo lo no previsto expresamente, por lo establecido en la Ley 38/2003, sus disposiciones de desarrollo, así como la normativa municipal al respecto (Ordenanza, Bases de ejecución del Presupuesto Municipal), las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, serán de aplicación las normas de derecho privado, según resulta de la Disposición Adicional de la Ordenanza Municipal.*

14ª.- *Cuestiones litigiosas. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente condicionado administrativo, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.*

15.- *Competencia del Ayuntamiento de Marbella: El Ayuntamiento de Marbella interviene en el presente, en virtud de la competencia propia municipal de promoción del deporte, que le atribuyen los artículos 25.1 y 25.2, letra l) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía."*

SEGUNDO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto a favor la entidad PEÑA MOTERA LOS MENTIROsos con C.I.F.: G92093467, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) al objeto de contribuir a los **«GASTOS CORRIENTES EVENTO "ENCUENTRO MOTERO" 2018»**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020-602-3410-48901.

TERCERO.- Dar conocimiento a la JGL y posterior traslado a Intervención, Tesorería y a la parte interesada, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Código CSV: b693c8bfec8e5245df67c7df23aecdd787ed0360a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.malaga.es/marbella> | PÁG. 6 DE 6
Código CSV RESOLUCIÓN ASENTADA: 8b800e9cf001a48ff09b7a7c9f706f1527779760



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MANUEL MIGUEL CARDEÑA GOMEZ (CONCEJAL)

NIF/CIF

****247**

FECHA Y HORA

30/09/2020 09:43:47 CET

CÓDIGO CSV

b693c8bfec8e5245df67c7df23aecdd787ed0360a

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD **FECHA Y HORA**

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

30/09/2020 09:44:20 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

8b800e9cf001a48ff09b7a7c9f706f1527779760

